

ACUERDO DE SERVICIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRAL CELEBRADO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- ANI

1. ALCANCE JURÍDICO:

La Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Resolución No. 3919 del 22 de abril de 2013, modificada por la Resolución No. 5033 del 7 de mayo de 2015, reglamentó las condiciones y procedimientos para el acceso de las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas o que presten servicios públicos, a la información registral conforme lo previsto en el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 15 del Decreto 019 del 2012, de acuerdo con la tecnología e infraestructura con que cuenta la entidad a través de los sistemas de información disponibles para tal fin, según los niveles de servicio y confidencialidad establecidos.

El artículo 1º de la Resolución 3919 de 2013, establece que la Superintendencia de Notariado y Registro, señalará en el documento denominado "Acuerdo de Servicio" las condiciones de uso de la plataforma tecnológica a través de la cual se administra la información registral, por su parte el artículo 4º consagra que se permitirá a las entidades públicas y a los particulares que ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos el acceso a la información a través de la consulta vía web y de acuerdo con la tecnología e infraestructura con que se cuenta, a través de los sistemas disponibles para tal fin y conforme los niveles de servicio y confidencialidad.

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI presentó solicitud para consultar la información registral, la cual cumple con los requisitos establecidos para el efecto, razón por la cual y mediante la suscripción de este Acuerdo de Servicio se autoriza el acceso a la información en las condiciones señaladas en la Resolución No. 3919 de 2013, modificada por la Resolución No. 5033 del 7 de mayo de 2015 y las definidas en este documento.

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado, de la rama ejecutiva del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, y requiere consultar la información registral para efectos de la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de los proyectos de concesión de los modos CARRETERO, FERREO, AEROPORTUARIO Y PORTUARIO del país.

Por lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a través de su VICEPRESIDENTE DE PLANEACION, RIESGOS Y ENTORNO, conforme los documentos que acreditan tal condición, los cuales hacen parte integral de este Acuerdo, se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 3919 del 22 de abril de 2013, modificada por la Resolución No. 5033 del 7 de mayo de 2015, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro o aquellas normas que la modifiquen o adicionen y las particularmente definidas en este documento denominado "Acuerdo de Servicio", en los siguientes términos:

46w Permitir a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI la consulta vía Web de la información disponible en el sistema de



ACUERDO DE SERVICIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACION REGISTRAL CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

OBJETIVO	información registral, de acuerdo con la tecnología e infraestructura que cuenta la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a través de los sistemas de información disponibles para tal fin, de conformidad con los niveles de servicio y confidencialidad que se acuerden en el desarrollo de este convenio, de tal forma que dicha información sea solicitada una vez por cada actuación o trámite, es decir dependiendo de la clase de consulta de que se trate (por nombre de propietario, por documento de identidad o NIT o por la dirección o lugar del predio en mención). Los accesos estarán supeditados a la disponibilidad de los recursos con que cuente la Superintendencia de Notariado y Registro.			
VIGENCIA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN	El presente acuerdo tendrá vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción de acuerdo de servicio.			
SUPERVISOR DEL ACUERDO	Fecha Inicio	03-11-17	Fecha Fin	02-11-21
	Con el fin de hacer seguimiento a las obligaciones derivadas de este acuerdo, la ANI designa como supervisores a: 1. XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Predial			
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES	La ANI, se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución No. 3919 de 2013, por lo cual no podrá divulgar la información que le sea suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad, ni podrá comunicar, ni comercializar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente la información que haya conocido a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.			
OBLIGACIONES ADICIONALES	Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 3919 de 2013, en especial su artículo 9º, la ANI deberá informar de forma periódica las novedades que se puedan presentar respecto a la desvinculación de funcionarios a los cuales se le asignaron claves, con el fin de deshabilitarlos inmediatamente en la plataforma tecnológica de la SNR, así mismo deberá dar cumplimiento a los términos de uso y condiciones de privacidad del portal Web, a través del cual se permite la consulta de la información.			

2. ALCANCE TECNOLÓGICO:

2.1. Manejo de contraseñas:

La Superintendencia de Notariado y Registro, asignará dos (2) usuarios a la ANI para la consulta a la información registral.

yes



ACUERDO DE SERVICIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRAL CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Para acceder a los servicios como usuario registrado, es necesario contar con una contraseña para identificarse en el sistema, la cual será asignada previo diligenciamiento del formato de creación de usuarios firmado por el representante legal de la entidad o quien este delegue, dicha contraseña es de carácter personal e intransferible, por ende el usuario de la misma se hace responsable por el buen uso del acceso creado para su cuenta.

Los usuarios aceptan que la información a la que tiene acceso en el sistema, deberá ser usada única y exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo de sus funciones o de su actividad, de conformidad con las Leyes y demás normas expedidas para el efecto.

Los usuarios se comprometen a no divulgar la información suministrada, sin previo consentimiento escrito, ni podrán comunicar, comercializar, ni suministrar, ni utilizar indebidamente la información que haya conocido a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

Todas las consultas, transacciones o solicitudes realizadas a través del portal WEB que la Superintendencia de Notariado y Registro disponga para el fin del presente acuerdo, será de responsabilidad directa del usuario registrado que las realizó y de la persona quien accede con dichas credenciales.

Los usuarios frente al uso de contraseñas estarán sujetos a las siguientes reglas:

- No permitirá que otra persona use su contraseña o cuenta.
- Informar en forma escrita o a los correos mesadeayudavur@supernotariado.gov.co la desactivación de la cuenta y la contraseña, en el evento de no requerir hacer más uso del sistema o cuando por alguna razón deba apartarse de las funciones u obligaciones que le permiten hacer uso del mismo, esta obligación debe cumplirse por parte del usuario persona natural y debe ser informada por el representante legal de la entidad pública o privada que hace uso de la misma o por quien este haya delegado como supervisor del acuerdo.
- Cualquier cambio en los datos básicos en el usuario, deben ser comunicados de manera inmediata

2.2. Requerimientos Tecnológicos:

Para el uso de la aplicación habilitada por la Superintendencia de Notariado y Registro, se deberá disponer de:

- Acceso a Internet
- Navegador (Preferiblemente Mozilla)
- Usuario y Clave

La superintendencia de Notariado y Registro, de acuerdo con las políticas de uso tiene la facultad de bloquear el acceso o eliminar cualquier contenido de que considere inmoral, ilegal o que pueda afectar el contenido de la información registral que administra.

9w



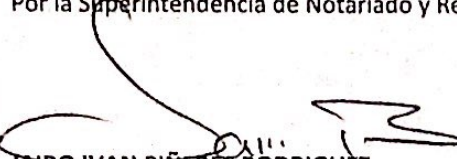
**ACUERDO DE SERVICIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACION REGISTRAL CELEBRADO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-- ANI**

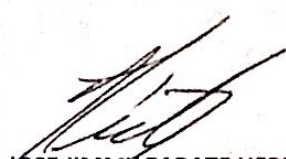
El uso indebido o la violación de las condiciones de manejo establecidas de las contraseñas asignadas y/o del aplicativo informático, dará lugar a la imposición de sanciones legalmente establecidas, así como la cancelación inmediata del usuario asignado.

Para efectos del presente Acuerdo de servicio, las partes acuerdan como domicilio la Ciudad de Bogotá D.C, y en constancia de lo anterior, se firma en la Ciudad de Bogotá

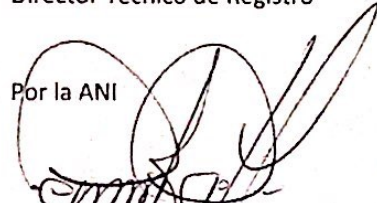
03 NOV 2017

Por la Superintendencia de Notariado y Registro,


JAIRO IVAN PINERES RODRIGUEZ
Director Técnico de Registro


JOSE JIMMY ZARATE HERRERA
Jefe Oficina de Informática (E)

Por la ANI


FERNANDO REGUI MEJIA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Nombre: **XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ**

Cargo: Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Predial

En calidad de Supervisor del Acuerdo por parte de la ANI

Teléfono: 4848860

Dirección: Avenida Calle 26 Nro. 59-51, Torre 4 y/o calle 24 A Nro. 59-42, torre 4, Piso 2

Correo electrónico: xjuris@ani.gov.co

Vbo. Oficina de Informática -- Superintendencia de Notariado y Registro
Elaboró: Gina Rojas-VUR/Superintendencia de Notariado y Registro



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>